

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00703** -00 (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **MARÍA CONSUELO HUERTAS VALLES** contra la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES PORVENIR**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Segundo: Notifíquese inmediatamente a la accionada, haciéndole entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifieste al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Tercero: La accionada deberá enviar un informe pormenorizado y explicativo respecto a los hechos narrados por la accionante, específicamente lo relativo al derecho de petición con radicado 0190105030885000 del 18 de mayo de 2022; de haberse generado una contestación a lo solicitado, deberá adosar íntegramente los instrumentos que acrediten una respuesta de fondo, clara, precisa y de manera congruente al pedimento, demostrar que se atendió en tiempo y que se enteró de la respuesta al *petente*.

Cuarto: Requerir a la accionante para que realice la manifestación jurada de que trata el inciso 2º del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Quinto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

Sexto: Reconocer al profesional del derecho Roberto Aldana Ruiz, como gestor judicial de la accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ